



CONVENIO DE COORDINACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, (“TEEGRO”), EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, (“IEPCGRO”), Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO (“FGE”), A TRAVÉS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO (FEDEGRO); REPRESENTADOS POR LA DRA. ALMA DELIA EUGENIO ALZARAZ, MAGISTRADA PRESIDENTA; LA MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, CONSEJERA PRESIDENTA, Y EL DR. ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ALEJANDRO GUIZADO JAIMES, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES; RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “TEEGRO” que:

I.1. Conforme a lo establecido en los artículos 105, 106, 132, 133 y 134 de la Constitución; 2 y 37, fracciones I y VIII de su Ley Orgánica, es un órgano permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, con excepción de lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Federal.

I.2. Tiene como función **proteger los derechos político electorales** de la ciudadanía, y garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales; asimismo sus atribuciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

I.3. Así también, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 76 y 78 de su Reglamento Interno, el “TEEGRO”, tiene a su cargo desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión electoral a sus servidores y a la ciudadanía en general.



I.4. En el marco de su Programa Operativo Anual (POA) de actividades dos mil veinticinco, (2025) tiene como propósito, entre otros, promover la participación interna y externa, de manera focalizada, y la difusión de la cultura político electoral, celebrando los convenios que instrumenten dicho propósito.

I.5. De conformidad con el artículo 37, fracción VIII de la Ley Orgánica, la **Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz**, Magistrada Presidenta, tiene facultades para representar a este órgano jurisdiccional y celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento y proyección del mismo.

I.6. La **Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz**, en su carácter de Magistrada Presidenta del “**TEEGRO**” acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro (4) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

I.7. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio de su representada, el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, Oriente 21, Ciudad de los Servicios, código postal 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. Declara el “**IEPCGRO**” que:

II.1. Conforme a los artículos 124 y 125 de la Constitución Política; 173 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales¹; es un organismo público local, cuya función sustancial es garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones, y demás instrumentos de participación ciudadana conforme a la ley anotada y la constitución.

Bajo ese marco, se encarga de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; se encuentra dotado de autonomía y es de carácter permanente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia electoral.

Además, es el encargado de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales, así como los procesos de participación ciudadana y su actuación se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima



publicidad, objetividad, y paridad, siempre con una perspectiva de género.

II.2. La **Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama**, acredita el carácter de Consejera Presidenta del “**IEPCGRO**”, a través del Acuerdo INE/CG1616/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, notificado mediante oficio INE/STCVOP/161/2021, de veintiséis (26) de octubre del dos mil veintiuno (2021), suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, secretario técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual se le hace del conocimiento la designación antes referida, tomando protesta de dicho cargo ante el Consejo General del “**IEPCGRO**” un día posterior a su designación.

II.3. En términos de la fracción II, del artículo 189 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Consejera Presidenta **Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama**, tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente a el “**IEPCGRO**”.

II.4. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, s/n, fracción A, Colonia El Porvenir, código postal 39030, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo.

III. Declara la “**FGE**” que:

III.1. En términos de los artículos 21, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y 105, 106, 139 y 140, fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un Órgano Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios en la que se integra la Institución del Ministerio Público, encargado de la conducción y mando de la investigación de los delitos, así como del ejercicio de la acción penal ante los tribunales; y rige su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

III.2. Que de conformidad con los artículos; 105, 106, 139 y 140, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1, 5, 6, 10, 11, 15, 16, 19, párrafo primero, 21, fracciones I, III, VI, VIII, IX, X, XIII, y XXX, y 24, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, en relación con los artículos 1, 3, párrafo primero, 8, párrafo primero, parte primera, 9, 10, fracciones IV, XIV, XVII, XX y XXIV, 11, 16, 18, y 20, fracciones VIII, y XX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; cuenta



con las atribuciones para celebrar convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales, estatales y municipales del sector central, paraestatal o autónomo; así como con organizaciones de los sectores social y privado; y para el mejor desempeño de sus atribuciones y actividades, se auxiliará de otras unidades administrativas, entre las que se encuentra la Fiscalía especializada en Delitos Electorales, la cual tiene por objeto prevenir, investigar y perseguir los delitos electorales, conforme a lo previsto en el Código Penal Federal y demás leyes aplicables en la materia.

III.3. Que la titularidad de la Fiscalía General del Estado, se encuentra regulada a través del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en el numeral 21 de su Ley Orgánica, recayendo en la figura del Fiscal General del Estado de Guerrero.

III.4. Que el **Dr. Zipacná Jesús Torres Ojeda**, en su carácter de **Fiscal General del Estado de Guerrero**, acredita su personalidad con base en el nombramiento de tres de abril del dos mil veinticuatro, expedido por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toma de protesta emitida en la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106, 139, y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concatenados con los diversos 19, párrafo primero, 20, 21, fracción XIII, y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; en relación con los diversos 19 y 20 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.

III.5. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio, el ubicado en el Boulevard René Juárez Cisneros, número 254; Colonia Potrerito, C.P. 39090 en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III.6. El **Mtro. Miguel Alejandro Guizado Jaimes Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero**, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General del Estado en la firma del presente Convenio, con base en el nombramiento de dos de marzo del dos mil veintidós, ratificado por los Diputados y Diputadas integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el Decreto Número 163; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500; y diversos 18 fracción | numeral 1.6 y 29 del Reglamento de esta Ley; concatenado con el artículo



14 fracción X del Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales;

III.7. La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, en lo subsecuente (**FEDEGRO**), tiene específicamente asignada la competencia para prevenir, investigar y perseguir los delitos electorales, en términos del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500, vigente;

III.8. El "Programa de Prevención del Delito Electoral", es un instrumento creado por la Fiscalía General del Estado, a través de la (**FEDEGRO**), que tiene como objetivo que la población en general cuente en todo momento con la información necesaria sobre los delitos electorales;

III.9. La (**FEDEGRO**) desarrolla y promueve cursos, talleres, conferencias y capacitaciones en materia de prevención de los delitos electorales, así como actividades tendientes a orientar a la ciudadanía en general, en el ejercicio de sus derechos político-electorales;

III.10. Que, para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Dr. Guillermo Soberón Acevedo No. 18, Colonia Salubridad, C.P. 39096, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

IV. Declaran "**LAS PARTES**" que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

IV.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

IV.3. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración



entre **“LAS PARTES”**, en sus respectivos ámbitos de competencia, **con la finalidad de, bajo un esquema de coordinación, realizar las acciones, funciones, fines y actividades que en el ámbito de las facultades de cada una de ellas requieran de las otras, esto es, jurisdiccionales, administrativas y persecución de los delitos.**

Además, en el ámbito de la cultura político electoral, **coordinar los esfuerzos para, a grandes rasgos, organizar y desarrollar actividades de investigación en materia electoral, así como para la difusión de la cultura democrática, de la participación ciudadana y otras de mutuo interés público.**

SEGUNDA. -COMPROMISOS-

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen coordinar, promover, diseñar y desarrollar actividades en los ámbitos que, en forma enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- A. Coordinar el intercambio de documentos, información y publicaciones de interés público, que apoyen los fines y facultades de cada institución signante, observando en todo momento la normativa para la protección de datos personales.
- B. Promover la realización de conversatorios, foros, paneles y mesas de diálogos en materia político electoral y de participación ciudadana.
- C. Desarrollar actividades vinculadas a la investigación, intercambio de experiencias y la publicación de documentos en temas electorales, de democracia y de participación ciudadana.
- D. Participación en Estands Informativos en ferias o eventos patrocinados por cualquiera de **“LAS PARTES”**, siempre que la carga laboral de cada signante lo permita.
- E. Facilitar la consulta y disposición de material, bases de datos bibliográficos y fuentes sistematizadas de consulta pública.
- F. Difusión de convocatorias públicas y concursos en materia de cultura democrática, participación ciudadana.



- G. Diseñar e implementar de forma conjunta estrategias para incentivar la participación de la juventud en los procesos electorales.
- H. Realizar actividades para promover la igualdad de género y la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Derivado de los compromisos asumidos:

- 1. El “**TEEGRO**” se compromete a:

Desarrollar por sí o en conjunto con el “**IEPCGRO**” y/o la “**FGE**” las referidas actividades y compartir la información necesaria para ello, en su caso, de conformidad con la cláusula Décima Segunda del presente convenio.

- 2. El “**IEPCGRO**” se compromete a:

Desarrollar por sí o en conjunto con el “**TEEGRO**” y/o la “**FGE**” las referidas actividades y compartir la información necesaria para ello, en su caso, de conformidad con la cláusula Décima Segunda del presente convenio.

- 3. La “**FGE**” se compromete a:

Desarrollar por sí o en conjunto con el “**TEEGRO**” y/o el “**IEPCGRO**” las referidas actividades y compartir la información necesaria para ello, en su caso, de conformidad con la cláusula Décima Segunda del presente convenio.

TERCERA. -RESPONSABLES OPERATIVAS-

Se establece que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos que se plantean en el mismo, se designan como personas responsables operativas a quienes ocupan los siguientes cargos:

Por el “**TEEGRO**”, titular de la Dirección de Difusión.

Por el “**IEPCGRO**”, titular de la Dirección Jurídica.



Por la "FGE": **Mtro. Miguel Alejandro Guizado Jaimes**, Fiscal Especializado en Delitos Electorales.

Las personas responsables operativas tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Formular y proponer conjunta y oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- B. Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- C. Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan;
- D. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**", que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio; y
- E. Celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento, y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

CUARTA. -CONVENIOS ESPECÍFICOS-

Se acuerda que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán derivarse convenios específicos, en los cuales se detallarán de manera precisa los programas o compromisos a desarrollar, mismos que deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la normativa vigente, aplicable a cada una de ellas.

A los convenios específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por las personas responsables operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que "**LAS PARTES**" expresamente designen para tal fin.

QUINTA. -COMUNICACIONES-

Se acuerda que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, podrán realizarse por el medio que se establezca de común acuerdo. También podrán ser



enviadas vía correo electrónico, a las siguientes cuentas:

Por el "TEEGRO": presidencia_tee@teegro.gob.mx

Por el "IEPCGRO": direccion.civica.participacion@iepcgro.mx

Por la "FGE": fedegro@fiscaliaguerrero.gob.mx

Lo anterior, sin que exima a la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa y sello.

SEXTA. -FINANCIAMIENTO-

Se conviene que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento, no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes, futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen "**LAS PARTES**" que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, serán cubiertos por cada una de ellas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos y de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.

SÉPTIMA. -RESPONSABILIDAD CIVIL-

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de "**LAS PARTES**" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.



OCTAVA. -RELACIÓN LABORAL-

El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

En consecuencia, están de acuerdo en que las relaciones de coordinación establecidas en este instrumento, no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea civil, laboral, administrativa, fiscal, penal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

NOVENA. -DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL-

Los signantes acuerdan que, la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgar el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto **"LAS PARTES"** consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido, y si éstos fuesen producto de un trabajo en conjunto, **"LAS PARTES"** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.



DÉCIMA. -CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES-

Se admite que las obligaciones derivadas del presente Convenio, no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. -INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO-

Se acuerda mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. -VIGENCIA-

El presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma, y tendrá una vigencia de dos años. Sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, mediante aviso que por escrito comunique a las otras, el cual deberá ser notificado con treinta (treinta) días naturales de anticipación.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas mismas, como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad material o jurídica para continuar con su objeto, en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. -NO DISCRIMINACIÓN-

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil, o por cualquier otra circunstancia, que atente contra la dignidad humana.



DÉCIMA CUARTA. -MODIFICACIONES O ADICIONES-

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. -DESINTERÉS DE LUCRO-

Se acuerda que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir el objeto de este, **no tienen fines de lucro**.

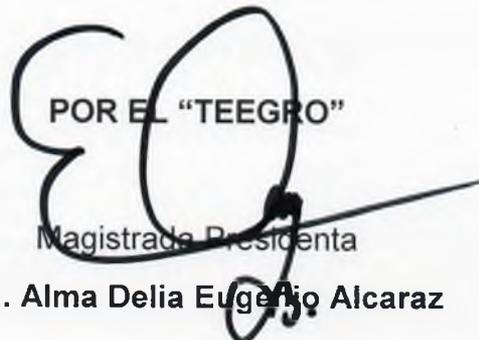
DÉCIMA SEXTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, lo cual deberá formalizarse por escrito por los respectivos representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en Chilpancingo, Guerrero, por lo que ahora renuncian a cualquier fuero presente o futuro que pudiera corresponderles por razones de domicilio u otras causas.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el veintisiete (27) de marzo del dos mil veinticinco (2025).




 POR EL "TEEGRO"
 Magistrada Presidenta
Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz


 POR EL "IEPCGRO"
 Consejera Presidenta
Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama



 POR LA "FGE"
 Fiscal General del Estado Fiscal Especializado en Delitos Electorales
Dr. Zepherina Jesus Torres Ojeda **Mtro. Miguel Alejandro Guizado Jaimes.**

NOTA: Estas firmas corresponden al Convenio de apoyo y colaboración que celebran el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la Fiscalía General del Estado de Guerrero a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero.